

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se revoca la delegación de determinadas funciones de control oficial y funciones relacionadas con otras actividades oficiales en doña Sara Fernández Prado, para el alcance del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Miel de Asturias".

Examinado el expediente que se tramita en el Servicio de Agroindustria, relativo a la delegación de determinadas funciones de control oficial y funciones relacionadas con otras actividades oficiales en Dña. Sara Fernández Prado, para el alcance del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) "Miel de Asturias", resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 1 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se delegaron en Dña. Sara Fernández Prado, con NIF ***0862**, las siguientes funciones de control oficial y funciones relacionadas con otras actividades oficiales:

1. Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones de la IGP "Miel de Asturias" por parte de los operadores que usan la indicación en su etiquetado, previamente a la comercialización.
2. Gestión de las listas de operadores que realicen actividades sujetas a una o varias de las obligaciones establecidas en el citado pliego de condiciones, de acuerdo con los resultados de la mencionada verificación.
3. Expedición de certificados sobre la base de los resultados de los controles realizados y supervisión de las atestaciones oficiales.
4. Aplicación de las siguientes medidas relacionadas con la citada verificación del cumplimiento del pliego de condiciones:
 - a) La orden de que determinadas actividades del operador sean objeto de controles oficiales sistemáticos o más intensos.
 - b) La orden de que el operador aumente la frecuencia de sus controles propios.
 - c) La orden de que se modifique el etiquetado a fin de cumplir las especificaciones del producto y las normas relativas al uso y el etiquetado de las indicaciones geográficas protegidas.

Segundo.—La delegación de dichas funciones en la citada persona física fue autorizada en el marco de su actividad como personal técnico vinculado a la Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR), organismo de control que venía realizando el apoyo en las labores de verificación del pliego de condiciones y que en la actualidad se encuentra en fase de preparación para su acreditación de conformidad con la norma EN ISO/IEC 17065 para el alcance del pliego de condiciones de la IGP "Miel de Asturias", entre otros.

Tercero.—Con fecha 6 de mayo de 2026, D. Julio Fernández López, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la IGP "Miel de Asturias", comunica que en la actualidad Dña. Sara Fernández Prado, ya no desempeña funciones de control en el ámbito de la citada IGP, al no encontrarse vinculada a la entidad desde la que se venían ejecutando dichas actuaciones (ASINCAR), ni estar realizando tareas de verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al tener atribuidas las funciones en materia agroalimentaria, es la autoridad competente para el control oficial de las figuras de calidad diferenciada, según viene establecido en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/2019, de 1 de marzo, de calidad alimentaria, calidad diferenciada y venta directa de productos alimentarios.

Las funciones de autoridad competente en materia de control oficial de la calidad diferenciada antes y después de la comercialización, se ejercen por la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, modificado por Decreto 67/2025, de 5 de mayo, así como en el epígrafe h. del Resuelto tercero de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

Segundo.—La Consejería competente en materia agroalimentaria, según lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley 2/2019, por resolución de su titular, podrá delegar determinadas tareas de control en uno o varios organismos delegados de control que actúen como organismos de certificación de producto, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea sobre los controles oficiales.



La legislación comunitaria actualmente contempla la delegación de las mismas funciones en personas físicas, tal como se recoge en el artículo 39.3.b del Reglamento (UE) n.º 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024 relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012; donde se establece que antes de la comercialización de un producto designado mediante una indicación geográfica protegida y originario de la Unión, se llevará a cabo una verificación del cumplimiento del pliego de condiciones que podrá ser efectuada, entre otros, por personas físicas en las que se hayan delegado determinadas funciones de control oficial a que se refiere el título II, capítulo III, del Reglamento (UE) 2017/625.

Tercero.—La Resolución de 1 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan determinadas funciones de control oficial y funciones relacionadas con otras actividades oficiales en Dña. Sara Fernández Prado, para el alcance del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida “Miel de Asturias”, establece en el Resolvo cuarto que “Procederá la revocación de la delegación cuando dejen de cumplirse los requisitos que motivaron la autorización o por desempeño inadecuado de las funciones delegadas.”

Cuarto.—La Ley 2/2019 de 1 de marzo, de calidad alimentaria, calidad diferenciada y venta directa de productos alimentarios, establece en su artículo 36.7 que “La resolución de delegación y la de revocación, en su caso, se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.”

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Revocar la delegación de funciones efectuada por la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan determinadas funciones de control oficial y funciones relacionadas con otras actividades oficiales en Dña. Sara Fernández Prado, para el alcance del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida “Miel de Asturias”, al haber cesado las circunstancias que motivaron su autorización.

Segundo.—Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente resolución.

Tercero.—La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2026.—La Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural (P. D. del Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Resolución de 16 de septiembre de 2025, BOPA n.º 187, de 29-IX-2025).—Cód. 2026-04387.